

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá V., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	ISIDRO MATACEA DIAZ – CC. 5.244.457
DEMANDADOS	JESÚS CARLOS SOLARTE con C.C.16.270.782 y OTROS
RADICADO	76-834-40-03-001-2023-00113-00
PROVIDENCIA	AUTO Nr. 0076
TEMAS-SUBTEMAS	RECONOCER PERSONERÍA
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. (LLAMADA EN GARANTÍA).

Atendiendo la solicitud que presenta la entidad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., a través del apoderado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado general, de la entidad de seguros llamada en garantía.

Por lo anterior, el juzgado procederá conforme al pedimento que hace el togado, esto es reconocerle la personería respectiva y enviar el link del proceso a las direcciones aportadas notificaciones@gha.com.co y gquiceno@gha.com.co. No obstante, se advierte de los términos y oportunidades que, si a bien tiene, para contestar o proponer en la presente demanda.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la C.C. 19.395.114 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial, en representación de la llamada en garantía sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., conforme a los términos del poder conferido.

TERCERO: ENVIAR por secretaría el Link del proceso, a las direcciones aportadas por el togado, de forma inmediata una vez firmada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


FERNANDO GOMEZ GIRALDO.



Firmado Por:

Fernando Gomez Giraldo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Tuluá - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8fc95feaa013613aaefc969caa83209fa3087cc27f78eb79783d1474f1d162**

Documento generado en 19/01/2024 10:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>